## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 248 Referencia: 248

Año: 1992 Fecha(dd-mm-aaaa): 25-08-1992

Titulo: MODIFICA EL LITERAL I DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO EJECUTIVO Nº46 DEL 24 DE FEBRERO DE 1992. (SE REGULA LAS LICENCIAS PROFESIONALES PARA CONDUCIR

VEHICULOS A MOTOR DEDICADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS)

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 22135 Publicada el: 02-10-1992

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Transporte, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 8.352

Rollo: 63 Posición: 1252

# GACETA OFICIAL

Gaceta Oficial viernes 2 de octubre de 1992

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 REINALDO GUTIERREZ VALDES MARGARITA CEDEÑO B. DIRECTOR SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Cludad de Panamá Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: BV. 1.25 Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 meses en la República: BL18.00 Un año en la República BL36.00 En el exterior 6 meses BL18.00, más porte aéreo Un año en el exterior BL36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 248 (De 25 de agosto de 1992)

"Mediante el cual se modifica el Literal I del Artículo 1ro. del Decreto Ejecutivo No. 46 del 24 de febrero de 1992."

> EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus focultades legales.

#### CONSIDERANDO:

ARTICULO UNICO: El Artículo 1º, Literal i del Decreto Ejecutivo Nº 46 del 24 de febrero de 1992, quedará así:

Artículo Primero: Para conducir un vehículo destinado al Transporte Público Pagado de Pasajeros, el interesado deberá portar Licencia Profesional expedida por la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia y para tal fin deberá cumplir con los siguientes requistos:

a)...

d)... e)... f).... g)... h)...

c)...

1) "Certificado de Aprobación del Cursa Intensivo de Educación Vial expedido por la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia o cualquier Instituto de Educación Vial que esté debidamente reconocido por el Estado, en el cual se acredite que el aspirante es apro para conducir un vehículo de Transporte Público de Pasajeros."

<u>Póragrafo</u>: Este requisito sólo será exigicio a los solicitantes de Licencia Profesional por Primera Vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY Presidente de la República JUAN B. CHEVALIER Ministro de Gobierno y Justicia

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 95-92 A.L.D.N.C. y A. (De 13 de agosto de 1992)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR.LEONIDAS GONZALEZ PUGA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.9-11-964, vecino de esta ciudad, con domicilio en URBANIZACION CLUB X CALLE 23, en su carácter de Representante Legal de QUIMIPAR, S.A., ubicada en VIA BOLIVIA S/N, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituída, según las leyes de la República e inscrita al Tomo S48, Folio 43, Asiento 115880, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en